



## República de Panamá

3. CUANDO LA LEY REQUIERE QUE SE HAGA EN PANAMÁ, 6 de noviembre de 1995.

Procuraduría de la Administración

Solicitud de Patente de Invención para la fabricación, venta y ejercicio de un invento relacionado con "Nueva Forma Amorfa del Eter de Cefuroxima, procedimiento para su preparación y la composición farmacéutica que contiene" presentada por la firma forense Arias, Fábrega y Fábrega, en representación de la Sociedad Glaxo Group Limited.

SEÑORA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 11 de 1974, cumplo con exponer mi criterio respecto a la solicitud de renovación de la patente de invención No. 047563 expedida el 5 de abril de 1990 que se encuentra descrita en el margen superior izquierdo de este escrito.

Antes de referirme al contenido del presente expediente administrativo deseamos externar nuestra opinión respecto a la Actuación Administrativa.

### I. EN CUANTO A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA.-

Consideramos que existe una demora considerable en el traslado del expediente contentivo de la solicitud de prórroga de la patente de invención, por parte de la Dirección General de la Propiedad Industrial a la Procuraduría de la Administración, ya que la solicitud de prórroga fue presentada el 4 de abril de 1995 y no es hasta el 10 de octubre de este mismo año, que se envía a nuestro Despacho para emitir criterio, por lo que no encontramos justificación a esta demora.

Conforme al artículo 1999 del Código Administrativo "cumplido el término de la patente pres. libre la fabricación..." y del contenido del artículo 1998 del citado Código "la renovación se puede solicitar en cualquier tiempo y hasta un mes después de concedido el término de la patente concedida..."

De estas normas jurídicas se desprende que hace casi cinco meses que está patente expiró, por lo que se deja en indefensión

9

a la Sociedad propietaria de la invención.

## II.- EN CUANTO A LOS REQUISITOS FORMALES PARA OBTENER LA PATENTE

Consideramos que está solicitud de prórroga de patente de invención debe ser acogida, ya que de acuerdo al contenido del expediente que reposa en el Ministerio de Comercio e INdustrias y que se nos ha dado en traslado, la misma reúne los requisitos necesarios para que se le otorgue validez jurídica en nuestro país.

En efecto los artículos 1993 y 1994 del Código Administrativo son claros al señalar lo siguiente:

Artículo 1993.-Para obtener privilegio de invención o mejora,el inte-resado ocurrirá a la Secretaría respectiva,por sí o por medio de apoderado, declarando la invención o mejora de que es autor. A este memorial,que deberá ser extendido en el papel correspondiente, de acuerdo con el Código Fiscal, se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.- Una explicación sobre el invento, suscita, pero tan completa y clara como sea necesaria para dar idea cabal del objeto del privilegio.
- 2.- El diseño del mismo;
- 3.- Recibo del Tesoro General de la República en que conste que ha pagado el impuesto por los años de privilegio que solicita;
- 4.- Un poder legal cuando la petición sea a favor de terceros; y
- 5.- Un modelo si fuere posible, y se desee, del invento o mejora, a fin de que sirva en caso de controversia.

Artículo 1994.-La explicación detallada sobre el invento o mejora y los diseños correspondientes a que se refiere el artículo anterior, se presentarán por duplicado, a fin de agregar a la patente un ejemplar de cada una de dichas piezas con el sello de la oficina y ocon las firmas interesado y del Secretario de Fomento.

En el evento de que estas Patentes y demás documentos se encuentren en otro idioma diferente al idioma Español que es nuestro idioma oficial,deberán presentarse traducidos y debidamente autenticados por las autoridades consulares de la República de Panamá o de una Nación Amiga, requisito éste con el que cumple la patente.

Con respecto al término de concesión de la Prórroga de la patente, consideramos que la misma puede ser concedida por el

1/18

término de cinco años , tal como ha sido solicitada, es decir, hasta el año 2000, ya que la patente primitiva de su país de origen se encuentra vigente hasta el año 2003.

De esta manera dejamos sentada nuestra opinión, sobre la solicitud de renovación de la patente en referencia.



LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION

/3/AMdeF/cch.